

P O R E L R E Y
D O N A M B R O S I O O - H I G G I N S

MARQUES DE OSORNO, BARON DE BALLEMARY, TENIENTE GENERAL DE LOS REALES
Exércitos, Virrey Gobernador y Capitan General del Perú y Chile, Presidente de la Real Audiencia de
Lima, y Superintendente General de Real Hacienda, &c.

POr quanto todas las amonestaciones órdenes y providencias meditadas y expedidas hasta aquí para impedir el enorme y perjudicial delito de contravando con los Ingleses Pescadores de Ballena en este Mar del Sur, no han bastado para cortarle, y ántes parece que se aumenta y crece en razon de los obstáculos que se le oponen, y es por lo mismo necesario usar ya del último remedio contra un mal que amaga la ruina de los intereses principales de la Nacion: Por el presente mando que ninguno sea osado de tener el menor trato con los dichos ù otros qualesquiera extrangeros, sopena de la vida; y declaro que así el Español, ó Natural de estos Paises, como los Ingleses, ó individuos de otras qualesquiera Naciones que fueren aprehendidos y convencidos de este crimen, serán ahorcados en la Playa en que el contravando se cometa sin remision ni indulgencia. Fecho en Lima á 29 de Julio de 1796. = El Marques de Osorno. = Simon Rávago.

Es Copia de su original así lo certifico fecha ut supra.

Simon Rávago.

CO-PP

E. 1

D-69

F. 1